

## CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Informe sobre la reunión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional celebrada en Nueva York en enero de 1980.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional decidió en su decimoprimer periodo de sesiones (1978) incluir en su programa de trabajo el tema titulado "Las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional". Se estableció un grupo de trabajo y en el decimosegundo periodo de sesiones (1979), la Comisión designó a los siguientes Estados como miembros de dicho grupo: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Checoslovaquia, Chile, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Indonesia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El mandato otorgado al grupo de trabajo fue para examinar el informe del secretario general de la Comisión (CNUDMI), titulado "Nuevo Orden Económico Internacional: posible programa de trabajo de la Comisión", y formular recomendaciones respecto de los temas concretos que podrían formar parte de dicho programa de trabajo, así como de las medidas que podría adoptar oportunamente la CNUDMI con respecto a la coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional.

El grupo de trabajo celebró su periodo de sesiones en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 14 al 25 de enero de 1980. Asistieron como observadores los siguientes países: Austria, Bélgica, Birmania, Canadá, Colombia, Cuba, Egipto, España, Finlandia, Guatemala, Guyana, Italia, Nicaragua, Países Bajos, Portugal, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Tailandia, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia; además de las siguientes organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales: Centro sobre las Empresas Transnacionales, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Comunidad Económica Europea, Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado, Organización de la Unidad Africana, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, la Organización para la Agricultura y la

Alimentación, así como la Organización de los Estados Americanos. El grupo de trabajo eligió a los siguientes miembros de la mesa:

Presidente: Kazuaki Sono (Japón)  
Relator: Gerardo Gil Valdivia (México)

El referido grupo examinó las cuestiones contenidas en el informe del secretario general. Los puntos más importantes fueron los siguientes: En primer término se expresaron puntos de vista divergentes en cuanto a la esfera de competencia de la Comisión y la interpretación de su mandato. Una opinión, sostenida por varios países del Grupo de los 77, era que la CNUDMI había realizado un trabajo valioso en distintos sectores dentro del marco de los sistemas jurídicos existentes. Sin embargo, a causa de la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional, la Comisión debía adoptar ahora un enfoque más amplio con respecto a los asuntos jurídicos y ello incluía el examen de algunos tópicos de derecho público. De acuerdo con esta posición la CNUDMI debía revisar e identificar los principios de derecho internacional público que constituían la base de la estructura del derecho internacional privado. Otra opinión, era que la CNUDMI debía continuar con su enfoque pragmático tradicional y ocuparse de temas concretos del derecho mercantil internacional. Esta posición fue sostenida por los países desarrollados.

Tras varios debates el grupo de trabajo consideró que de acuerdo con el mandato que se le había otorgado, debía seleccionar cuestiones concretas del derecho mercantil internacional que fueran pertinentes en el contexto del nuevo orden económico internacional. Esas cuestiones podrían comprender aspectos del derecho público en la medida en la que se refiriesen a relaciones jurídicas entre los Estados o entre los Estados y las empresas privadas. Al elaborar normas uniformes con respecto a esas cuestiones, la CNUDMI deberá tener presentes los objetivos enunciados en documentos tales como la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. En primer término se examinaron los temas propuestos por el secretario de la Comisión:

#### *Productos básicos*

En opinión del grupo de trabajo fue evidente que la CNUDMI no debía ocuparse de los acuerdos multilaterales sobre productos básicos ya que es preferible no obstaculizar la labor de la UNCTAD. Sin embargo, se podría considerar la posibilidad de elaborar cláusulas modelo o directrices sobre algunos aspectos de los señalados acuerdos sobre productos básicos.

### *Comercio*

El grupo de trabajo convino en que las cuestiones vinculadas con el sistema generalizado de preferencias, el trato de la nación más favorecida y los obstáculos que se oponen al comercio eran todos asuntos de política comercial y no de derecho mercantil, y, en consecuencia, no era adecuado incluirlos en el programa de trabajo de la Comisión. Sin embargo, algunos representantes expresaron la opinión de que el principio de no discriminación en el comercio internacional, como principio de derecho internacional, era distinto del trato de la nación más favorecida, y debía ser tema de trabajo de la Comisión.

### *Código de derecho mercantil internacional*

En cuanto a la elaboración de un código de derecho mercantil internacional se sostuvo que este proyecto podrá ser utilizado como esquema básico para la labor futura de la Comisión, así como de otros órganos dedicados a la unificación del derecho mercantil internacional. De esta forma el código servirá no sólo para aclarar y simplificar el derecho, sino que también será un vehículo para ayudar a las labores de coordinación de la Comisión.

### *Conflicto de leyes*

En relación con las normas sobre conflicto de leyes, el grupo de trabajo tomó nota de la cooperación realizada entre la Comisión y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. El grupo opinó que dicha cooperación debía continuar, pero que la CNUDMI debía informar a la Conferencia de La Haya sobre la necesidad de que en las esferas de interés universal, tales como la compraventa internacional de mercaderías o los títulos negociables, la conferencia permitiese que todos los Estados interesados participaren aunque no fuesen miembros de ella.

### *Arbitraje*

El grupo de trabajo consideró que el tema del arbitraje era importante en el contexto de un nuevo orden económico internacional y que la Comisión debía continuar su labor en esa esfera, como tema prioritario. Por el contrario, el grupo opinó que la labor sobre el reconocimiento y la ejecución de fallos no era un tema prioritario.

### *Sistema monetario*

El grupo de trabajo tomó nota de que la Comisión tenía actualmente en su programa de trabajo el tema de las cláusulas relativas a las fluctuaciones

de la moneda. Además el grupo decidió no recomendar a la Comisión ningún otro tema con respecto al sistema monetario por trascender su esfera de competencia.

### *Desarrollo industrial*

Los temas industrialización y transmisión de tecnología fueron examinados juntos por el grupo de trabajo. Se estimó que estos debían ser los temas básicos para someter a la consideración de la Comisión, puesto que la normatividad jurídica de los diversos contratos relativos a la industrialización y a la transmisión de tecnología revisten gran importancia para los países en desarrollo.

Tras un debate el grupo de trabajo decidió recomendar a la Comisión que incluyera en su programa de trabajo el tema "Armonización, unificación y revisión de las disposiciones contractuales que se incluyen corrientemente en los contratos internacionales en la esfera del desarrollo industrial, tales como los contratos sobre investigación y desarrollo, servicios de consultores, ingeniería, suministro de importantes obras industriales (incluidos los contratos llave en mano), transmisión de tecnología, servicios y conservación, asistencia técnica, alquiler, empresas conjuntas y cooperación industrial en general".

### *Ley modelo sobre las inversiones y cláusulas modelo para los acuerdos de protección de las inversiones*

Se sostuvo que una ley modelo sobre las inversiones suscitaba complejos problemas de derecho administrativo y de política económica que la Comisión no podía resolver satisfactoriamente. Sin embargo, se recomendó a la Comisión el estudio de algunos aspectos jurídicos de las inversiones como el arreglo de controversias, la legislación aplicable y la jurisdicción.

### *Acuerdos intergubernamentales sobre cooperación industrial*

El grupo de trabajo opinó que debía incluirse en la lista que había de recomendarse a la Comisión el tema "Acuerdos intergubernamentales sobre cooperación industrial". Para facilitar decisiones posteriores se propuso que se preparara un registro universal de acuerdos intergubernamentales sobre cooperación industrial, teniendo en cuenta que la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas mantenía un registro de esa índole a nivel regional.

*Empresas trasnacionales*

El grupo de trabajo observó que el tema de las empresas trasnacionales estaba ya consignado en el programa de trabajo de la Comisión, pero sugirió una labor más estrecha con el Centro de Empresas Trasnacionales y la UNCTAD.

*Recursos naturales*

En cuanto a las cuestiones jurídicas que surgen en este ámbito, el grupo de trabajo observó que el tema de la soberanía permanente sobre los recursos naturales es habitual en el Comité de Recursos Naturales y que forma parte del Código de Conducta de las empresas trasnacionales, por lo que se consideró no debía incluirse en el programa de trabajo de la CNUDMI.

Sin embargo, el grupo de trabajo opinó que la Comisión debía examinar los aspectos jurídicos de los acuerdos de concesión y otros acuerdos en la esfera de los recursos naturales, teniendo en cuenta la labor realizada por otros órganos competentes en ese campo y la necesidad de coordinación.

*Lista de temas concretos que recomendó  
el grupo de trabajo a la Comisión para  
su estudio*

Después de sus deliberaciones y decisiones, el grupo de trabajo presenta a la Comisión la siguiente lista de temas para su posible inclusión en su programa de trabajo en el orden que fueron discutidos:

- 1) Aspectos jurídicos de los acuerdos multilaterales sobre productos básicos;
- 2) Estudio tendente a la identificación de las cuestiones jurídicas que surgen en el contexto de las inversiones extranjeras que puedan ser adecuadas para su examen en la Comisión;
- 3) Estudio sobre los acuerdos intergubernamentales bilaterales de cooperación industrial;
- 4) Armonización, unificación y examen de las disposiciones contractuales que se incluyen corrientemente en los contratos internacionales en la esfera del desarrollo industrial, tales como los contratos sobre investigación y desarrollo, servicios de consultores, ingeniería, suministro y construcción de importantes obras industriales, transferencia de tecnología, servicios y conservación, alquiler, empresas conjuntas y cooperación industrial en general;
- 5) Identificación de problemas jurídicos concretos derivados de las ac-

tividades de las empresas transnacionales, teniendo en cuenta, en particular, la necesidad de coordinar la labor con otros órganos competentes en esa esfera;

- 6) Estudio sobre los acuerdos de concesión y otros acuerdos en la esfera de los recursos naturales, teniendo en cuenta la labor realizada por otros órganos competentes en ese campo y la necesidad de coordinación.

El grupo de trabajo consideró que la prioridad que debía otorgarse a cada uno de estos temas es un aspecto que compete a la Comisión, pero recomendó a la Secretaría que efectuase estudios sobre el tema 4 por tener especial importancia para los países en desarrollo.

### *Coordinación*

El grupo de trabajo recomendó a la Comisión prestar especial atención a la necesidad de una coordinación con respecto a la labor jurídica pertinente al nuevo orden económico internacional, por haber pedido la Asamblea General a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas que contribuyeron al establecimiento de dicho orden. El grupo recomendó mayor cooperación con la UNCTAD, ONUDMI, el Centro Sobre Empresas Transnacionales y el Comité de Recursos Naturales. Se señaló también la necesidad urgente de un enfoque más racional de la labor legislativa de los distintos órganos de las Naciones Unidas.

Las sesiones del grupo de trabajo sobre el nuevo orden económico internacional finalizaron el viernes 25 de enero de 1980.

Gerardo Gil Valdivia